



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCIÓN N° 4257/2024

EXPEDIENTE N° 13-00073/24 ✓

Buenos Aires, 06 de noviembre de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada in situ N° 592/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza integral de espacios comunes y privados, interiores y exteriores de la totalidad de los edificios correspondientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata indicados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a partir del 1° de Diciembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante Resolución N° 2417/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a convocar el presente llamado (cfr. fs. 121/139) ✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. y U.A.P.E., fs. 151/152; e invitaciones cursadas a distintas firmas, fs. 147 y 153/154. ✓

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 12 de agosto de 2024, al cual se presentaron ocho (8) empresas oferentes (cfr. fs. 159) ✓

4°) Que de fs. 160 a 967 lucen las ofertas recibidas y a fs. 1036 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 1037, la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de

USO OFICIAL

Justicia de la Nación, surge que las firmas no han sido pasibles de multas o penalidades en los últimos tres años.

6°) Que a fs. 1103/1104, luce el Dictamen N° 326/24 expedido por la Comisión citada precedentemente mediante el cual recomendó, adjudicar por oferta más conveniente a la oferta n° 1 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." los renglones 8 y 9; a la oferta n° 2 "DIMALU S.R.L." el renglón 3; a la oferta n° 3 "SERGAN S.R.L." el renglón 1 y a la oferta n° 4 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." los renglones 2, 4, 5, 6 y 7.

Para arribar a dicha conclusión, indicó, que las ofertas n° 5 "BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L.", n° 6 "MONDEZZA S.R.L." y n° 7 "CALDRA S.R.L.", no dan cumplimiento a los requerimientos de subsanación formulados por ese Cuerpo a fojas 1040, 1041 y 1042, respectivamente; encuadrando todas ellas en las previsiones del artículo 104, inc. 3, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación. Luego, mencionó que las ofertas n° 5 "BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L.", n° 6 "MONDEZZA S.R.L." y n° 8 "PROSELIMP S.R.L.", no acreditan la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, obrando a fs. 988, 989 y 991 los requerimientos de subsanación correspondiente. Siguiendo con el análisis, señaló que ha ponderado la aptitud económica y financiera de los oferentes confeccionado un cuadro de precios a fs. 1094, del cual surge que la oferta n° 4 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." para el renglón 1 y la oferta n° 6 "MONDEZZA S.R.L." para los renglones 1 a 3 y 8, poseen un capital de trabajo inferior a un mes de certificación, no resultando admisibles para tales renglones, en concordancia con lo previsto en el pliego de bases y condiciones, Art. 8°, pto. 10, en el cual reza "...sólo serán consideradas ofertas admisibles aquellas que presenten un capital de trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) igual o superior a un mes de certificación (Se considera mes de certificación al monto de la oferta dividido por el plazo de duración del contrato)...".

Respecto de la conveniencia económica, atento el tiempo transcurrido entre la estimación presupuestaria realizada por la Dirección de Planificación a fs. 78/87 y la fecha de apertura de ofertas, se procedió a realizar un estudio objetivo de los precios de mercado para el periodo a



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCIÓN N° ⁴²⁵⁷/2024

EXPEDIENTE N° 13-00073/24 ✓

contratar, considerando la escala salarial SOMRA vigente, teniendo en cuenta la cantidad de operarios y la carga horaria solicitada en el pliego de bases y condiciones (cfr. fs. 1059/1061 ✓ y 1098/1102) ✓. Sobre estos nuevos valores referenciales, señaló que los valores cotizados por la oferta n° 1 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." para el renglón 1, resultan manifiestamente inconvenientes.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias -cfr. fs. 1113 ✓ y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 1118/1119- ✓

8°) Que la firma "DOMIN SERVICIOS GENERALES" presentó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento de oferta, fs. 161/169; ✓ planilla de cotización, fs. 173/175; ✓ constancia de visita, fs. 197/198; ✓ inscripción en A.F.I.P., fs. 199 ✓ y 1000; ✓ la inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 203/205 ✓ y 1008; ✓ Habilidad para contratar con el Estado, fs. 979 ✓ y el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 992. ✓

9°) Que la firma "DIMALU S.R.L." presentó las siguientes constancias: garantía de mantenimiento de oferta, fs. 314/315; ✓ planilla de cotización, fs. 316/317; ✓ constancia de visita, fs. 320; ✓ inscripción en A.F.I.P., fs. 323 ✓ y 1001; ✓ Habilidad para contratar con el Estado, fs. 980; ✓ el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 993; ✓ y la inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 1009. ✓

10°) Que la firma "SERGAN S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 389/390; ✓ garantía de mantenimiento de oferta, fs. 391/392; ✓ la inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 395 ✓ y 1010; ✓ constancia de visita, fs. 399; ✓ inscripción en A.F.I.P., fs. 400 ✓ y 1002; ✓ Habilidad para contratar con el Estado, fs. 981; ✓ el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 994. ✓

USO OFICIAL

11°) Que la firma "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 441/442; garantía de mantenimiento de oferta, fs. 445/449; la inscripción en el S.R.P.C.M., fs. 468/469 y 1011/1012; constancia de visita, fs. 470/472; inscripción en A.F.I.P., fs. 473 y 1003; el certificado R.E.P.S.A.L. fs. 995 y Habilidad para contratar con el Estado, fs. 1043.

12°) Que a fs. 1122 obra la estimación contable provisional.

13°) Que a fs. ¹¹²⁹/₁₁₄₀ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

14°) Que a fs. ¹¹⁴⁷/₁₁₄₈ prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los artículos 25° y 26°, apartados 1 a) y 2 a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855),

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada in situ N° 592/24, a efectos de contratar el servicio de limpieza integral de espacios comunes y privados, interiores y exteriores de la totalidad de los edificios correspondientes a la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata indicados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, a partir del 1° de Diciembre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra si ésta fuera posterior- y por el término de seis (6) meses, y adjudicar a las firmas que se indican a continuación los renglones que para cada una de ellas se determinan y por los motivos que se consignan, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$216.367.296,-), neto: ✓





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4257 /2024

EXPEDIENTE N° 13-00073/24

a) por oferta más conveniente a la oferta n° 1 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." -menor precio y primera en orden de mérito- los renglones 8 (costo mensual \$4.119.826) y 9 (costo mensual \$390.000); de acuerdo a su oferta de fs. 160/313, 979, 992, 1000, 1008 por el importe total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$27.058.956.-), neto.

b) por oferta más conveniente a la oferta n° 2 "DIMALU S.R.L." -menor precio y primera en orden de mérito- el renglón 3 (costo mensual \$2.950.000); de acuerdo a su oferta de fs. 314/388, 980, 993, 1001, 1009, 1019/1035, y por el importe total de PESOS DIECISIESTE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$17.700.000), neto.

c) por oferta más conveniente a la oferta n° 3 "SERGAN S.R.L." -única oferta admisible y conveniente- el renglón 1 (costo mensual \$16.770.030); de acuerdo a su oferta de fs. 389/438, 981, 994, 1002 y 1010 por el importe total de PESOS CIEN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA (\$100.620.180.-), neto.

d) por oferta más conveniente a la oferta n° 4 "CONSEJERO TÁCTICO S.R.L." -menor precio y primera en orden de mérito- los renglones 2 (costo mensual \$2.957.840), 4 (costo mensual \$2.218.380), 5 (costo mensual \$2.218.380), 6 (costo mensual \$2.218.380), y 7 (costo mensual \$2.218.380); de acuerdo a su oferta de fs. 439/559, 995, 1003, 1011/1012, 1038/1039, 1043, 1062/1067, y 1080/1086, y por el importe total de PESOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$70.988.160), neto.

2°.- Desestimar la oferta n° 1 "DOMIN SERVICIOS GENERALES S.R.L." para el renglón 1, por resultar manifiestamente inconvenientes, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 4 "COSEJERO TÁCTICO S.R.L." para el renglón 1, por poseer un capital de trabajo inferior a un mes de certificación, no resultando

USO OFICIAL

admisible, en concordancia con lo previsto en el Art. 8°, pto. 10, del pliego de bases y condiciones, (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) igual o superior a un mes de certificación, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

4°.- Desestimar la oferta n° 5 "BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L." por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, encuadrándose en las previsiones del art. 78.8 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, y por no dar cumplimiento al pedido de subsanación (certificación de comitente, declaración jurada de productos biodegradables, y copia autenticada de los estados contables), encuadrándose en el artículo 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

5°.- Desestimar la oferta n° 6 "MONDEZZA S.R.L." por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, encuadrándose en las previsiones del art. 78.8 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, y por no dar cumplimiento al pedido de subsanación (certificación de comitente, declaración jurada de productos biodegradables, copia autenticada de los estados contables, y copia autenticada de la prórroga del contrato constitutivo societario), encuadrándose en el artículo 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, y para los renglones 1 a 3 y 8 por poseer un capital de trabajo inferior a un mes de certificación, no resultando admisible, en concordancia con lo previsto en el Art. 8°, pto. 10, del pliego de bases y condiciones, (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) igual o superior a un mes de certificación, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

6°.- Desestimar la oferta n° 7 "CALDRA S.R.L." por no dar cumplimiento al pedido de subsanación (certificación de comitente y corregir mediante endoso la póliza de seguro de mantenimiento de oferta, toda vez que el domicilio del beneficiario de este Poder Judicial de la Nación -Consejo de la Magistratura- es Sarmiento 877, piso 6°, CABA), encuadrándose en el artículo 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4257/2024

EXPEDIENTE N° 13-00073/24

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante Póliza N° 355.712, emitida por "EVOLUCIÓN SEGUROS", obrante a fojas 744, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15, por la suma total de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000).

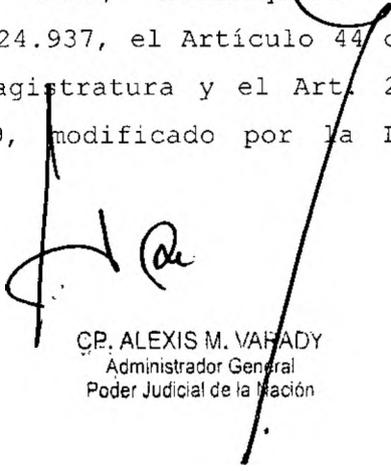
7°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.

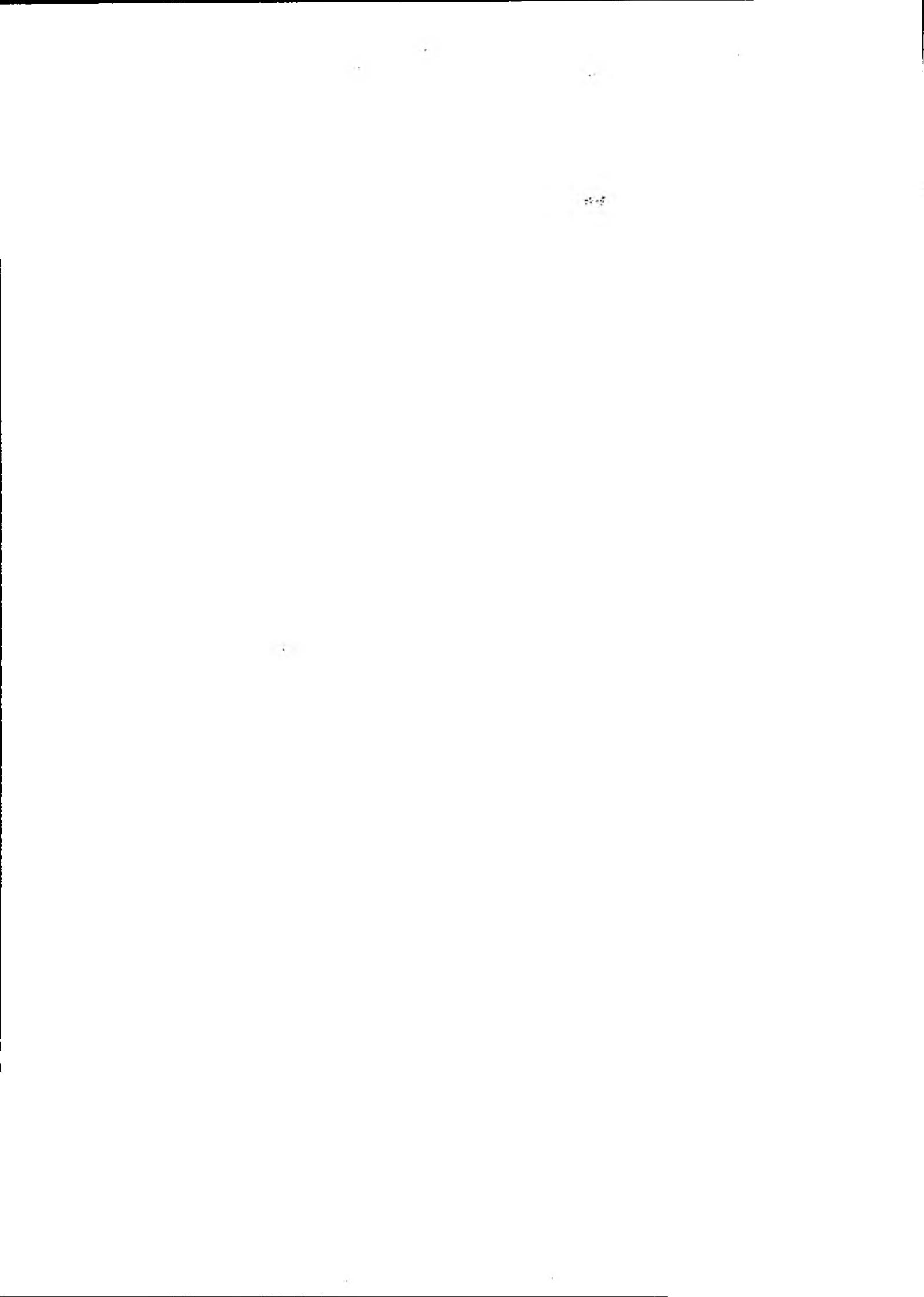
8°.- Desestimar a la oferta n° 8 "PROSELIMP S.R.L." por no acreditar la habilidad para contratar con el Estado, en razón de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP N° 4164/2017, encuadrándose en las previsiones del art. 78.8 y 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

9°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

10°.- Regístrese. Hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y por su conducto a la Intendencia y Habilitaciones respectivas, a la Comisión de Administración y Financiera, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General de Planificación. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742.

USO OFICIAL


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4257/2024

EXPEDIENTE N° 13-00073/24

ANEXO I

RENGLÓN N° 1: Servicio de limpieza del edificio sede, de los Tribunales Federales de La Plata, sito en Calle 8 N° 925, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

RENGLÓN N° 2: Servicio de limpieza del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de La Plata, sito en Calle 47 N° 793, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

RENGLÓN N° 3: Servicio de limpieza del Juzgado Federal N° 2 de La Plata, sito en Calle 54 N° 566, La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

RENGLÓN N° 4: Servicio de limpieza del Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora, sito en Calle Alem N° 180, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

RENGLÓN N° 5: Servicio de limpieza del Juzgado Federal N° 2 de Lomas de Zamora, sito en Calle Laprida N° 662, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

RENGLÓN N° 6: Servicio de limpieza del Juzgado Federal N° 3 de Lomas de Zamora, sito en Calle Alem N° 168, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

RENGLÓN N° 7: Servicio de limpieza de la Secretaría N° 8 del Juzgado Federal N° 3 de Lomas de Zamora, sito en Gorriti N° 40, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires.

USO OFICIAL

REGLÓN N° 8: Servicio de limpieza del edificio sede del Juzgado Federal de Quilmes, sito en Calle 12 de Octubre N° 3300, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.

REGLÓN N° 9: Servicio de limpieza de vidrios en altura y al vacío del edificio sede del Juzgado Federal de Quilmes sito en Calle 12 de Octubre N° 3300, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires.

